

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESGUEVA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA EXPOSICIÓN ARTESGUEVA 2023, “VALLE DE MARÍA”.

En Valladolid,.....

REUNIDOS:

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, en calidad de Presidente de la institución provincial.

De otra, la Mancomunidad Valle del Esgueva, con CIF P-4700035A, y domicilio en Pza. Mayor, 1, CP 47171 de Castronuevo de Esgueva (Valladolid), y en su nombre y representación D. Fernando Monge García, en calidad de Presidente de la citada Mancomunidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

Que la Mancomunidad Valle del Esgueva tiene, entre otros fines, en virtud del artículo 3.1 de sus Estatutos, la promoción del Turismo y del Patrimonio Cultural, y en cumplimiento del mismo, organizan una exposición de arte sacro que en el presente año alcanza su tercera edición.

Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022, y cuyo objetivo es colaborar económicamente en la organización y celebración de la feria de arte Artesgueva.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Mancomunidad Valle del Esgueva de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración en la organización y celebración de la feria de arte sacro Artesgueva, que este año alcanza su tercera edición, y que con el título "Valle de María", se expondrá desde el 3 hasta el 12 de noviembre de 2023, en la iglesia parroquial Santa Juliana, de Villarmentero de Esgueva.

La muestra recoge tallas emblemáticas, de diferentes iglesias del Valle de Esgueva, que representan imágenes o momentos de la Virgen María.

Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), consignándose en la aplicación presupuestaria 204.33401.46301, Subvención Nominativa Mancomunidad Valle del Esgueva-Artesgueva, del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2023.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice la Mancomunidad, respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio, hasta el fin de la vigencia del convenio.

En concreto, todos aquellos destinados a la producción de la exposición, como son los de elaboración, montaje y desmontaje de los paneles divisorios y de los pedestales para el apoyo de las esculturas, montaje y desmontaje del tendido aéreo y cortinas divisorias, estructura de las ventanas para ocultar la luz, pintura de cristales, señalítica, paneles informativos y lona exterior publicitaria, elaboración, maquetación y edición de catálogos, diseño y publicación de carteles, fichas y fotos.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD

- 1.- Llevar a cabo la realización de todas las actuaciones necesarias para la realización y celebración de la feria de arte Artesgueva, "Valle de María", del 3 al 12 de noviembre de 2023.
- 2.- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.
- 3.- Justificar ante la Diputación de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- 4.- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



47

5.- Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida.

6.- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- La Diputación de Valladolid abonará a la Mancomunidad Valle del Esgueva la cantidad máxima de tres mil euros (3.000,00 €) para colaborar en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de la misma.

2.- Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 204.33401.46301 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Mancomunidad para la misma finalidad, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1.- La Diputación aportará de forma anticipada a la Mancomunidad Valle del Esgueva la cantidad indicada en la cláusula segunda, una vez formalizado el presente convenio, con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2.- La Mancomunidad Valle del Esgueva deberá justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la aportación de la Diputación de Valladolid, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, entregando a tal efecto:

- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas, suscrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- **Cuenta Justificativa** suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria, según modelo que se adjunta como anexo I, donde se relacionen los distintos gastos realizados.
A dicha cuenta se unirá:
 1. Certificación suscrita por el Interventor, acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.
 2. Balance final de ingresos y gastos de la actividad.
 3. Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad, acreditativa de la realización de la actividad para la que ha sido concedida la subvención.
 4. Copias compulsadas de facturas correspondientes a los gastos subvencionables efectuados por la Mancomunidad, relacionados con la actividad objeto del convenio, y los documentos justificativos de pago de dichos gastos, que deben referirse al periodo subvencionable y por un



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



importe igual o superior a la cantidad aportada por la Diputación de Valladolid.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en Hospital Viejo, en Avda. Ramón y Cajal, nº 5, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el **31 de enero de 2024**.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Mancomunidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

3.- En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se procederá a cancelar o minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4.- Esta documentación se presentará directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio viene determinada por la celebración del evento que constituyen su objeto, no obstante, al poder incluir actuaciones realizadas previamente, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.

El convenio tiene vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2024 y no podrá ser objeto de prórroga.

NOVENA: MODIFICACIÓN

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

DECIMA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

UNDECIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESGUEVA

Conrado Íscar Ordóñez

Fernando Monge García

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas

D/D^a. _____, con DNI
nº _____, actuando en nombre y representación de la Entidad
_____, provista de CIF nº _____ -
_____, y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, en relación con la justificación de la subvención para la Mancomunidad Valle del
Esgueva, presenta:

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (en documento independiente que se adjunta a la presente cuenta justificativa), conforme con lo establecido en la Cláusula 7ª del Convenio que regula la concesión de la subvención, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

II. - Que la **cuenta justificativa** de los gastos realizados tiene el siguiente desglose:

N.º de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura /	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

III.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **SI/NO** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En _____, a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESGUEVA

Fernando Monge García